



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la señora ALIX MARIA BELTRAN DE MONSALVE, da respuesta a los requerimientos del auto proferido el 14 de octubre de 2022, informando que el día 22 de noviembre de 2022, presentó a la Defensoría del Pueblo solicitud formal de valoración de apoyos para el señor DANIEL MONSALVE GÓMEZ encontrándose en trámite. En referencia a los apoyos solicitados señala que se requiere para representar al señor DANIEL MONSALVE GÓMEZ en la realización de cualquier acto jurídico que implique la reclamación de sus derechos y firmar como apoyo en su nombre y administrar el dinero proveniente de su pensión de vejez y la que eventualmente resulte de la indemnización por responsabilidad civil extracontractual por la muerte de su hijo DANIEL ALFONSO MONSALVE BELTRAN. Adjunta el registro civil de nacimiento de la persona adulta con discapacidad y el registro civil de matrimonio.

En atención a la información suministrada por el apoderado de la señora ALIX MARIA BELTRAN DE MONSALVE, el Despacho se permite exhortarlo para que una vez se cuenta con la Valoración de Apoyos del señor DANIEL MONSALVE GÓMEZ, la allegue al Despacho para proceder a decretar y practicar las pruebas que se consideren necesarias a fin de hacer la revisión del proceso y emitir sentencia que deje sin efectos la sentencia de interdicción y de ser el caso designar el o los apoyos que requiera señor DANIEL MONSALVE GÓMEZ para determinados actos jurídicos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262a97f8db654e0a0e8e20954f637ec906424797c5eb0fe52b0c642c98eddbde**

Documento generado en 11/01/2023 02:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>